



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022-00557 01**

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que fue modificado por el artículo 3° del Decreto 4799 de 2011, para dar trámite al recurso de apelación interpuesto contra la decisión de la medida protección definitiva adoptada por los Comisarios de Familia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los señores CARLOS MARIO MARÍN ÁLZATE y CRISTINA DEL CARMEN MARÍN ÁLZATE, contra la Resolución No. 376 del 27 de septiembre de 2022, proferida por la Comisaría de Familia Cuatro El Bosque de Medellín, que resolvió la medida de protección definitiva dentro del trámite de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantada por los señores GLORIA PATRICIA MARÍN ÁLZATE y NELSON ANTONIO MARÍN ÁLZATE, en contra de los señores CARLOS MARIO MARÍN ÁLZATE y CRISTINA DEL CARMEN MARÍN ÁLZATE

SEGUNDO: IMPRIMIRLE el trámite contemplado en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, modificado por el artículo 3° parágrafo 2° del Decreto 4799 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb02d802e4740a4eb8f329baf6938c55326a4c8fd5b00db200eaf81588fc218**

Documento generado en 25/10/2022 10:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>